



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEJO CONSTANCIA..

Que la partes en este proceso fueron notificadas a sus correos electrónicos el, 15/09/2021.
SEÑORES LLOYD STEVEN RODAS CC 10171227444, PAULA ANDREA BUILES VELEZ CC 1017149390.
y SANDRA MARIA BUILES VELEZ en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código
General del Proceso.

se cuentan dos días: 16 y 17 de septiembre,
termino de traslado para contestar la demanda

Traslado 10 días
venció el 01 de octubre de 2021

las partes no contestaron la demanda
El señor: LLOYD STEVEN RODAS arrima escrito donde dice que la demanda va en contra de la
señora SANDRA MARIA BUILES

AMPARO TOBON VELEZ
T.2
15 de octubre del 2021

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00273 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno
j05famed@ramajudicial.gov.co

Vencido el término del traslado sin pronunciamiento alguno se continua con
el trámite del proceso, en consecuencia, se dispone fijar fecha y hora para
llevar acabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 y 373 del Código
General del Proceso.

Acto que ha de realizarse el DIA: CINCO (05)de NOVIEMBRE del 2021 a las 2:00
de la TARDEa.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS y oportunamente
se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus
apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada
ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el
artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio
de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán
los alegatos de conclusión y se dictará sententcia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se
debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena
de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

davidsteven014@outlook.es

paoandreab@hotmail.com

mariacami.02@hotmail.com

caguirre@procuraduria.gov.co

jose.gomez@icbf.gov.co

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2